

**República de Colombia**



**Rama judicial del poder público**

**Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2019-00204-00

**Fecha inicio audiencia:** 9:00 a.m. del 15 de septiembre de 2021.

**Fecha final audiencia:** 10:05 a.m. del 15 de septiembre de 2021.

**Audiencia de decisión de excepciones**

Etapas de la audiencia:

- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Traslado de las excepciones.
- ✓ Resolución de las excepciones.
- ✓ Recursos.

**Control de asistencia:**

**Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas**

Ejecutantes: Luis Alfonso Quintana Murcia y Beatriz Moreno Chaves

Apoderado de los ejecutantes: Dr. Héctor Javier Malavera Daza

Apoderado Protección S.A.: Dr. Francisco José Cortés Mateus

Apoderada Seguros Bolívar S.A.: Dra. Nubia Orozco Arenas

**SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA**

Se le reconoce personería adjetiva para actuar dentro del proceso al Dr. Héctor Javier Malavera Daza identificado con cédula de ciudadanía 80.155.080 y T.P. 165.521 del C.S. de la Judicatura.

**Decreto de pruebas:** Se decretan a favor de la ejecutada Protección S.A. las documentales relacionadas en el acápite de pruebas que se adosan en el escrito de trámite de excepciones.

A favor de la ejecutada Compañía de Seguros Bolívar S.A., se decretan las documentales relacionadas en el acápite de pruebas que se adosan en el escrito de trámite de excepciones. Se niega el interrogatorio de parte por cuanto con las documentales es posible probar lo que se pretende.

**La presente acta es meramente informativa,** lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

A favor de la parte ejecutante, no se decretan pruebas ya que no fueron solicitadas.

**Traslado de las excepciones:** se corrió traslado de las excepciones propuestas al apoderado de los ejecutantes.

**Resolución de excepciones previas:** Se resolvieron las excepciones propuestas, y el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR PROBADA** la excepción de mérito de PAGO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la ejecutada Protección S.A. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, la suma de \$1.000.000., a favor de cada uno de los ejecutantes.

**TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA** de los siguientes títulos a las ejecutadas, una vez quede en firme la presente decisión:

1. El título 400100007533993 con fecha de constitución del 2 de enero de 2020 por valor de trescientos diez millones de pesos (\$310.000.000) a compañía de Seguros Bolívar S.A.
2. El título 40100007593737 con fecha de constitución del 24 de febrero de 2020 por valor de treinta millones quinientos veintitrés mil pesos (\$30.523.000) a Protección S.A.

Secretaria proceda con lo de su cargo para tal fin.

**CUARTO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO** del título judicial No. 400100007533976 por suma de \$310.000.000, en cinco (5) depósitos judiciales, y proceder con su entrega, así:

1. Uno al ejecutante **BEATRIZ MORENO CHAVES** por \$15.764.649, por concepto de intereses moratorios.
2. Otro al actor **LUIS ALFONSO QUINTANA MURCIA** por \$15.764.649, por concepto de intereses moratorios.
3. Uno al ejecutante **BEATRIZ MORENO CHAVES** por \$1.000.000, por costas y agencia en derecho.
4. Otro al actor **LUIS ALFONSO QUINTANA MURCIA** por \$1.000.000, por costas y agencia en derecho.
5. Otro por suma de \$276.470.703, que deberá ser entregado a **PROTECCIÓN S.A.**

Secretaria proceda con lo de su cargo para tal fin. Frente a los títulos contemplados en numerales 3 y 4, se **ORDENA** sean entregados cuando quede ejecutoriado el auto que liquida y aprueba las costas y agencias en derecho.

**QUINTO: DECLARAR TERMINADO** el proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, se decreta el **LEVANTAMIENTO** de las medidas

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

cautelares decretadas en el presente proceso. Por secretaria líbrense los respectivos oficios y las ejecutadas Protección y Seguros Bolívar S.A., procedan con su trámite.

**SEXTO:** En caso de apelarse esta decisión, remítase al Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el respectivo recurso.

**Recursos:** El apoderado de Protección S.A., Dr. Francisco José Cortés Mateus, interpuso recurso de apelación en contra de la decisión tomada por la juzgadora, soportándolo de manera oral. Este se concedió en efecto suspensivo.

La apoderada de Seguros Bolívar S.A., solicito al Despacho se adicione la sentencia, en lo referente a la parte resolutive y la declaración frente a la excepción de pago, solicitud que fue negada por la Juzgadora, aclarándole a la apoderada lo concerniente, por ende, no se adiciona la sentencia.

**La Juez,**



**Yudy Alexandra Charry Salas**

**Secretario Ad-hoc,**



**Johan Sebastián Espejo Contreras**

**La presente acta es meramente informativa**, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.